



RESOLUCION No. CSJCAR19-629 24 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-440 del 4 de julio de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, quien fungía como Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio Aguadas, Caldas, el 16 de agosto de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores ALEXANDER PINEDA LÓPEZ Y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO
2. Que mediante oficio No. 1319 del 14 de agosto de 2019, la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, solicitó dejar sin efectos la resolución CSJCAR19-440 del 4 de julio de 2019, que le concedió autorización para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, el día 16 de agosto del presente año, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación dentro del proceso penal número 2018-01735, toda vez que a la Defensoría del Pueblo no le era posible designar defensor de oficio.
3. Que con resolución CSJCAR19-537 del 16 de agosto de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura, dejó sin efectos la resolución CSJCAR19-440 del 4 de julio de 2019, que le concedía autorización a la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, el 16 de agosto de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735.
4. Que a través del oficio No. 1680 del 23 de septiembre de 2019, el doctor JUAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, el 29 de noviembre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación dentro del proceso penal número 2018-01735.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 29 de noviembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores ALEXANDER PINEDA LÓPEZ Y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-629 del 24 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, y Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-629 del 24 de septiembre de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JUAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB